

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse - sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter de preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 9 de mayo de 2001.— El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6212 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 6 de febrero de 2001 relativa a la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del Área UNP CE-1, Sector P-2 de "Cabezo Beaza". Expte.: 147/00 de Planeamiento.

Con fecha 6 de febrero de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Área UNP CE-1, Sector P-2 de "Cabezo Beaza", en Cartagena, a reserva de subsanación de las deficiencias señaladas en el dictamen del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo que se transcribe en el antecedente tercero.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse - sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- RECURSO ORDINARIO ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de

abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 26 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

6208 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante la que se establece la obligación de presentar el Certificado de Fabricación o la Declaración CE en ciertas Instalaciones Frigoríficas y de Aire Acondicionado.

Visto el vigente Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, así como sus instrucciones técnicas complementarias.

Visto el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios, así como sus instrucciones técnicas complementarias.

Visto el Reglamento CE n.º 2.037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.

Dado que en el artículo 5 de dicho Reglamento CE se establece, entre otras cuestiones que queda prohibido el uso de hidroclorofluorocarburos como refrigerantes en:

1. Equipos fabricados después de 1 de enero de 2000 en almacenes o depósitos frigoríficos públicos y de distribución, así como para aparatos de 150 o más Kw. de potencia al eje.

2. Equipos fabricados después de 1 de enero de 2001 en cualquier instalación, a excepción de:

a) Equipos de aire acondicionado con capacidad de enfriamiento inferior a 100 Kw.

b) Sistemas reversibles de aire acondicionado/bomba de calor.

Dado que la aplicación de lo anterior conlleva que no se puede realizar nuevas instalaciones al amparo del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas ni al amparo del Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios en los casos 1 y 2 anteriormente indicados.

Esta Dirección General a propuesta de los Servicios de Industria y Energía,

Resuelve

A partir del día 1 de mayo de 2001, se deberá presentar junto con el Libro-Registro de Usuario de toda instalación frigorífica sujeto al Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, así como con la documentación necesaria para la propuesta en servicio de sistemas de aire acondicionado sujetos al Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios, que utilicen algún hidroclorofluorocarburo como refrigerante, el correspondiente certificado de fabricación o declaración CE de conformidad del compresor frigorífico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Murcia a 5 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Turismo y Cultura

5863 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí para la remodelación y adaptación del Centro Cultural y Auditorio.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el 24 de abril del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Ceutí para la remodelación y adaptación del Centro Cultural y Auditorio, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de abril de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Ceutí para la Remodelación y Adaptación del Centro Cultural y Auditorio.

Murcia, 16 de mayo de 2001.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol.**

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Ceutí para la Remodelación y Adaptación del Centro Cultural y Auditorio

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la realización de las actuaciones precisas para la "Remodelación y Adaptación del Centro Cultural y Auditorio", en la C/ Vicente Martí, 37,30562 Ceutí.

SEGUNDA. El importe de los gastos de las obras a realizar, asciende a la cantidad de 78.418.864 ptas. y su financiación se hará efectiva con arreglo al siguiente cuadro de distribución

ENTIDAD	INVERSIÓN 2001
CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA	35.000.000
AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	43.418.864

TERCERA.- Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Cultura se harán efectivas al Ayuntamiento de Ceutí, tras la firma de este Convenio, con cargo a la Partida 19.05.452A.767 " para infraestructuras culturales" Proyecto 21934/2001.Exp. CAC 70/ 2001 del presupuesto de gastos vigente.

CUARTA.- Las obras objeto del presente Convenio se realizarán según el Proyecto redactado por la arquitecto D.^a Rufina Campuzano Banegas que deberá contar con la oportuna autorización de la Dirección General de Cultura.

Corresponde al Ayuntamiento de Ceutí la contratación y ejecución de las obras y actuaciones referidas, así como la Dirección Técnica de las mismas y, en su caso, la obtención de las autorizaciones precisas.

QUINTA.- Tanto el aumento como la disminución de los gastos que cualquier motivo pudiera derivarse del cumplimiento del presente Convenio afectará, en todo caso, en las aportaciones económicas de la parte contratante de las obras.

SEXTA.-Para el seguimiento de las actuaciones previstas se establece una Comisión que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio.

SÉPTIMA.-El Ayuntamiento acreditará la ejecución de las obras e inversiones realizadas por medio de las certificaciones expedidas, según lo establecido en la legislación vigente en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación y sin perjuicio de la posibilidad de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

OCTAVA.- En el caso de que el Ayuntamiento dejara de cumplir alguna de las cláusulas del presente Convenio, deberá reintegrar el importe de las aportaciones recibidas en su totalidad, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho

DUODÉCIMA.-El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2001, y podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: expiración de su vigencia, incumplimiento de su contenido y común acuerdo.

Consejería de Turismo y Cultura

5864 Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Galerías de Arte para la realización de exposiciones y participación en Ferias de Arte y promoción de las Artes Visuales durante el año 2001.

La Consejería de Turismo y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción de las artes visuales, estima necesario apoyar la actividad de las galerías de arte de la Región de Murcia. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para determinados proyectos a desarrollar por las galerías de arte durante el año 2001.